

timo, octavo y noveno del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 20 de enero de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—479-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ceuta referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Perito Industrial de esta Corporación.

Terminado el día 11 del actual el plazo de admisión de solicitudes para cubrir una plaza de Perito Industrial, convocada en el «Boletín Oficial» de la ciudad número 2.019, de 17 de junio último, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 10 del pasado mes de diciembre, se hace público a efecto y cumplimiento de lo determinado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones, relación de aspirantes presentados y admitidos para tomar parte en la expresada convocatoria:

D. Pedro Amador Coloma.
D. Manuel Castellano Utrera.
D. Miguel Expósito Martos.

D. José María Gómez Galiano.
D. Eduardo Jiménez Palmero.
D. Tomás Lorenzo López.
D. Andrés Jesús Carlos Martínez Palacio.
D. Juan Manuel Molina Lara.
D. Carlos Poveda Delgado.
D. Ricardo Quiroga López.
D. Fernando Rojas Arbona.

No admitido: Ninguno.

El Tribunal que ha de resolver el concurso anunciado al efecto estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Alfonso Sotelo Azorín, Teniente de Alcalde.
Vocales: Don Miguel Borrero Vázquez, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Rafael Carretero Gutiérrez, por la Administración Local.

Secretario: Don Diego de la Rubia Benzo, Secretario general interino.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ceuta, 24 de enero de 1967.—El Secretario accidental, Enrique Lanuza Cano.—Visto bueno; El Alcalde, Alberto Ibáñez Trujillo.—486-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1967 por la que se convoca concurso para la concesión de una Central Lechera en Gijón (Oviedo).

Excmos. Sres.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1964, en la que se dispone que por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Oviedo se convoquen nuevos concursos para el establecimiento de Centrales Lecheras en las ciudades de Oviedo y Gijón.

Considerando que el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, confiere a las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria las atribuciones que la anterior Reglamentación concedía a las Comisiones Provinciales Delegadas de Asuntos Económicos, en lo que respecta a la convocatoria de concursos,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura (Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria), acuerda convocar concurso para la concesión de una Central Lechera en Gijón (Oviedo), con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El objeto del presente concurso es la concesión de una Central Lechera para el abastecimiento de Gijón (Oviedo), con capacidad diaria mínima de higienización en jornada normal de ocho horas de 45.000 litros.

Segunda. La Central Lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera. Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, asociaciones y entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a las empresas de higienización ya establecidas en la población, a las cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas, y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta. Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la Central Lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro. La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta. El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse un ejemplar de las mismas a cada una de las Direccio-

nes Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria y otro a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Oviedo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de enero de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Sociedad Anónima El Aguila», Fábricas Modelo de Cerveza y Malta.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16576, segunda columna, línea sexta del último párrafo, donde dice: «... se concluyan entre los valores...», debe decir: «... se incluyan entre los valores...».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Adolfo Gutiérrez Alvarez, cuyo último domicilio conocido era en Lausanne (Suiza), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 18 de enero de 1967, al conocer del expediente número 646/64 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el 2), artículo séptimo de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de un automóvil marca «Mercedes» 180, por importe de 50.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravante octava del artículo 15 por la tenencia de establecimiento mercantil, aplicable a los inculpados señores Braulio García y Agustín García.